



RESOLUCIÓN N°0144

(8 de abril de 2022)

*Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322110 del 2022, cuyo objeto es contratar la “**ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 4741 DE 2015 Y CON LA ESTANDARIZACIÓN DE CÓDIGO DE COLORES DETERMINADA EN EL DECRETO No. 2184 DE 2019, CON EL FIN DE SEPARAR APROPIADAMENTE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**”.*

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “**SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN**”.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la función de contratar, en el Vicerrector

Administrativo y Financiero, con excepción de las convocatorias de mediana y mayor cuantía.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 16 de marzo de 2022, se publicó el escrito de pliego de condiciones de la convocatoria de menor cuantía N° 322110, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria No. 322110, hasta las 12 del mediodía del 23 de marzo de 2022 se recibió al correo electrónico institucional convocatoriamentor322110@udenar.edu.co, una (01) sola propuesta por parte del siguiente proponente: a: **1) SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S.**

Que el día 23 de marzo del 2022, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria 322701, celebró audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria No. 322110.

Que el día 24 de marzo de 2022 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria No. 322110, donde se inhabilitó al único proponente SERVICIOS MEDICOS DE NARIÑO S.A.S.

Que el día 25 de marzo de 2022, el proponente SERVICIOS MEDICOS DE NARIÑO SAS, allega un (01) correo electrónico, mediante los cuales adjunta los documentos con los que pretende la subsanación de lo requerido en el informe preliminar de requisitos habilitantes.

Que el día 30 de marzo de 2022 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, en el cual se indicó que, revisada la documentación de subsanación allegada por el proponente, se encuentra que SERVICIOS MEDICOS DE NARIÑO S.A.S., queda habilitado en el proceso.

Que el día 31 de marzo de 2022, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria No. 322110, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria.

Que el comité técnico evaluador de la convocatoria, mediante la evaluación de factores ponderables definitivos del 6 de abril de 2022, determinó que el proponente SERVICIOS MEDICOS DE NARIÑO S.A.S., único proponente, obtuvo una calificación de noventa (90) puntos.

Que el contrato resultante de la adjudicación de la Convocatoria No. 322110, por medio de la cual se pretende contratar la **“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 4741 DE 2015 Y CON LA ESTANDARIZACIÓN DE CÓDIGO DE COLORES DETERMINADA EN EL DECRETO No. 2184 DE 2019, CON EL FIN DE SEPARAR APROPIADAMENTE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN LAS INSTALACIONES DE LA**

UNIVERSIDAD DE NARIÑO", será cubierto con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1074-1 y 1078-1 del 8 de enero 2022, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente **SERVICIOS MEDICOS DE NARIÑO S.A.S.**, identificado con NIT 900.599.474-3 y representado legalmente por **MANUEL FERNANDO BRAVO GIRON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4,538,411 , por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria y en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322701 del 2022, cuyo objeto es contratar la **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 4741 DE 2015 Y CON LA ESTANDARIZACIÓN DE CÓDIGO DE COLORES DETERMINADA EN EL DECRETO No. 2184 DE 2019, CON EL FIN DE SEPARAR APROPIADAMENTE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"**, al proponente **SERVICIOS MEDICOS DE NARIÑO S.A.S.**, identificado con NIT 900.599.474-3 y representado legalmente por **MANUEL FERNANDO BRAVO GIRON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.538.411 de Cali.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

ARTICULO TERCERO. - Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **SERVICIOS MEDICOS DE NARIÑO S.A.S.**, identificado con NIT 900.599.474-3 y representado legalmente por **MANUEL FERNANDO BRAVO GIRON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.538.411 de Cali.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

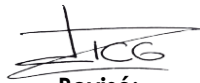
Dada en San Juan de Pasto, a los ocho (08) días del mes de abril del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS
Vicerrector Administrativo y Financiero
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Proyectó:
MARÍA CAMILA PASTÁS QUIROZ
Técnico Jurídico.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó:
LIZETH CHAVES GUERRERO
Asesora
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó:
CAROLINA CABRERA LUNA
Asesora Sistema de Gestión Ambiental Of.
Planeación
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó:
MARTHA LUCÍA ENRÍQUEZ GUERRERO
Directora Oficina de Planeación
UNIVERSIDAD DE NARIÑO